



**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

**CONSIDERANDO:**

1

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de nuestra República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

**Que**, el Art. 226 de la Carta Magna establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 227 de la Norma Suprema prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 264, numeral 6 de la Constitución establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: Planificar, Regular y Controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**Que**, el inciso final del artículo 264 de la Constitución, establece a los Gobiernos Municipales la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 425, inciso final, dispone que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda el

**SECRETARÍA GENERAL**

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





## PUERTO LÓPEZ

### ALCALDÍA CIUDADANA

principio de competencia, en especial, la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendida como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos del gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes; esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

2

**Que**, el Art. 6 del COOTAD determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República.

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo expresamente establecido en los literales de este artículo;

**Que**, el Art. 7 del COOTAD dispone que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el Art. 20 del mismo texto legal define a los cantones como circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad de conformidad con la presente ley;

**Que**, el Art. 29 del COOTAD, indica que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) de ejecución y administración; y, c) De Participación ciudadana y control social;

**Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso primero dispone que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





## PUERTO LÓPEZ

### ALCALDÍA CIUDADANA

**Que**, el COOTAD, en su Art. 55, literal f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el terrestre en su territorio cantonal;

**Que**, el mismo cuerpo legal en su Art. 57 literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa de las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales para los servicios que presta y obras que ejecute.

**Que**, el artículo 130 del COOTAD dispone que el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal, exclusivamente le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

**Que**, el Art. 568 del COOTAD señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los servicios detallados en esta norma legal;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - LOTTTSV, se fundamenta en los principios generales del derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión a personas con discapacidad.

En cuanto al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se fundamenta en la equidad y solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables

**Que**, el Art.13 literal c) de la LOTTTSV, determina quiénes son los Organismos inmersos en el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, estando dentro de ellos Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que a los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes;



## PUERTO LÓPEZ

### ALCALDÍA CIUDADANA

**Que**, el mismo cuerpo legal, establece que son recursos y patrimonios de los gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

4

**Que**, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que: “El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos.

Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...);”;

**Que**, el artículo 30.3 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

**Que**, el artículo 30.3A de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expresa que las acciones previas al control por medios tecnológicos.- Las entidades competentes de conformidad con la Constitución y la Ley, podrán realizar los controles de tránsito dentro de su jurisdicción, a través de medios tecnológicos y debidamente homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La finalidad del control por medios tecnológicos será preventiva, para el efecto, previo a que estos detecten, registren y sancionen contravenciones de tránsito, se deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

- a) No se podrán instalar ni poner en marcha ningún tipo de medio tecnológico de detección, registro y sanción automática de infracciones sin que previamente cuente con un informe de factibilidad de la entidad competente;

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

- b) Los referidos medios de control deberán estar calibrados, operativos y funcionales de acuerdo a la tecnología implementada, sin que puedan ser ubicados en curvas, pendientes y otros definidos en la normativa emitida por la entidad competente en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro de su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias. Los funcionarios que impidan su correcto funcionamiento serán solidariamente responsables por las afectaciones que sus acciones u omisiones generen;
- c) Previo a entrar en funcionamiento, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período no menor a veinte días, a través de los medios y mecanismos que defina la autoridad competente de tránsito en su jurisdicción; y,
- d) Todo espacio o zona de control mediante los señalados medios tecnológicos, deberá contar con señalización vertical y horizontal en el punto de control y antes del mismo como medida de prevención.”

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación dentro de su jurisdicción;

**Que**, mediante Resolución N° 006-2012 CNC emitida por el Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 712 del 29 de mayo del 2012 y Resolución ANT N° 002-DIR-2023-ANT se resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados y metropolitanos del país;

**Que**, en el Registro Oficial N° 891, de fecha 28 de noviembre del 2016, consta publicada la “Ordenanza para el cobro del impuesto al rodaje de los vehículos motorizados dentro del Cantón Puerto López”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 238, 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con las disposiciones establecidas en los artículos 5, 7, 54, 56, 57 a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (UMTTTSVPL).-**

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)







**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

**ÁMBITO, OBJETIVO Y COMPETENCIA**

**Artículo 1.- Ámbito.-** La presente ordenanza regula la gestión administrativa, tributaria y de coordinación dentro de las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro del cantón Puerto López.

6

**Artículo 2.-Objetivo.-** La presente ordenanza establece las normas específicas para la aplicación de las tasas que contribuyen al mejoramiento y la calidad en los servicios prestados por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Puerto López (UMTTTSVPL).

**Artículo 3.- Competencias.-** El Gobierno Municipal del Cantón Puerto López en ejercicio de su autonomía es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su jurisdicción Cantonal y acorde al modelo asignado por el Consejo Nacional de Competencias.

**DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS Y ESPECIES VALORADAS**

**Artículo 4.-** Todo trámite o proceso a iniciarse dentro de la Unidad de Tránsito Municipal iniciará con la solicitud dirigida al Jefe de la misma para el correspondiente flujo del proceso.

**Artículo 5.-** La realización de trámite para el transporte particular y público en el Cantón Puerto López, así como los servicios que presta la Unidad de Tránsito Municipal, comprende la emisión de documentos o recibos de caja a excepción de las tasas propias contenidas en las demás Ordenanzas emitidas por el Gobierno Municipal del cantón Puerto López y ejecutadas por la UMTTTSVPL.

**Artículo 6.- Política local en transporte, tránsito y seguridad vial.-** La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial del cantón Puerto López, para el ejercicio de esta competencia, adopta las siguientes políticas en su circunscripción cantonal:

- a) Incentivar el uso del transporte terrestre en cualquiera de sus modalidades, siendo seguro, digno y sustentable;
- b) Promocionar y propiciar condiciones y espacios públicos bajo normas técnicas que incentiven el uso de transportes no motorizados como alternativa de movilidad sustentable, saludable e incluyente;
- c) Promover el respeto del derecho del peatón, el ciclista y los demás tipos de transeúntes a circular por la vía pública;
- d) Implementar proyectos de señalización y semaforización de acuerdo con la normativa nacional y las condiciones institucionales;

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

- e) Formular planes que privilegien alternativas sustentables de transporte público, de manera articulada con los diferentes niveles de gobierno;
- f) Propiciar la ampliación de la oferta del transporte terrestre e integrado, en sus diferentes alternativas, para garantizar el acceso equitativo de la población al servicio;
- g) Dotar de infraestructura adecuada para el uso y la gestión del transporte terrestre y no motorizado de acuerdo con las disponibilidades institucionales;
- h) Fortalecer mecanismos de control para la prevención, la protección y la regulación, a fin de disminuir los accidentes de tránsito terrestre;
- i) Promover campañas culturales y educativas de seguridad vial, con énfasis en el respeto al peatón, a los ciclistas y la movilidad sostenible;
- j) Brindar las condiciones suficientes para garantizar la máxima accesibilidad al transporte público y en general a la movilidad, en su jurisdicción cantonal;
- k) Maximizar la utilización de medios tecnológicos para el control, gerenciamiento y seguimiento de las medidas implementadas en la gestión coercitiva del control de Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, en su jurisdicción; y,
- l) Implementar medidas dentro de la Planificación, Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para proteger los derechos de grupos vulnerables como tercera edad, niños y personas con discapacidad.

Cumplir con los requisitos implementados para la prestación del servicio conforme lo determina la Ley, los reglamento, las resoluciones de la ANT y las ordenanzas que se emitan para mejorar y regular el servicio.

La UMTTTSVPL determinará los precios internos para certificar, emitir y registrar los documentos correspondientes a los trámites del transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley.

**Artículo 7.-** Los servicios públicos que presta la UMTTTSVPL serán cobradas a través de tasas administrativas y especies valoradas para los trámites referentes a la transportación particular y pública, matriculación vehicular dentro de la jurisdicción territorial del Cantón Puerto López, el mismo que a continuación se detalla.

**PAGO DE VALORES DE ESPECIES DE PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ.**

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

<b>PROCESOS DE MATRICULACIÓN</b>		
<b>TRANSPORTE Y MOVILIDAD</b>		
1	Formulario de Trámites Administrativos	\$ 5.00
2	Bloqueo y Desbloques	\$ 10.00
3	Actualización de Datos	\$ 7.50
<b>CERTIFICACIONES (CUV)</b>		
4	Certificado Único Vehículo (CUV)	\$ 7.50
5	Certificado de Poseer Vehículos	\$ 7.50
6	Certificado de Improntas	\$ 7.50
7	Certificado de Vehículos Nuevo	\$ 7.50
8	Certificado de Socio Activo	\$ 7.50
9	Sticker de Matriculación	\$ 5.00
10	Certificado de Cambio De Color	\$ 7.50
11	Certificado de Cambio de Características Tipo /Clase	\$ 7.50
12	Certificado de Cambio de Servicio	\$ 7.50
13	Certificado en General	\$ 20.50
14	Emisión de Carnet de Gestor Autorizado	\$ 20.00
<b>PROCESOS DE MATRICULACIÓN</b>		
15	Trámite de Matriculación de Vehículos Nuevos	\$ 20.00
16	Duplicado de Matrícula por Perdida / Deterioro	\$ 22.00
17	Duplicado / Matricula por Transferencia de Dominio Vigente	\$ 22.00
18	Duplicado / Matricula por Cambio de Servicio Con Matricula Vigente	\$ 22.00
19	Sticker y Duplicado de Sticker.	\$ 10.00

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)







**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

20	Recargo por Calendarización	\$ 25.00
	<b>PRODUCTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	
21	Solvencia Municipal	\$ 3.00
	<b>TRANSPORTE Y MOVILIDAD</b>	\$ 5.00
	<b>TITULOS HABILITANTES</b>	
22	Concesión del Permiso de Operación y Renovación	\$250.00
23	informe de factibilidad (previo a la constitución jurídica)	\$ 1.000
24	Cambio de Socio	\$ 15.00
25	Cambio de Socio y Unidad	\$ 15.00
26	Cambio de Unidad	\$ 15.00
27	Habilitación / Deshabilitación De Vehículos	\$ 15.00
28	Concesión del Contrato de Operación / Renovación (Por Unidad y Por Año)	\$ 2.00
29	Incremento de Cupo (por unidad)	\$ 104.00
	<b>DUPLICADOS DE ARCHIVOS</b>	
30	Duplicado de Títulos Habilitantes	\$ 7.50
31	Duplicado de Resoluciones	\$ 7.50
32	Fiel Copia de los archivos de los procesos de Matriculación	\$ 14.00

**PLANIFICACION, CONTROL Y SEGURIDAD VIAL.**

**Artículo 8.- Planificación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-** A la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial del Cantón Puerto López, además de las atribuciones ya conferidas en la Ordenanza de creación, también deberá planificar conforme se establece a continuación:

**EN EL TRANSPORTE TERRESTRE:**

- a) Elaborar el Plan Integral de Transporte Terrestre;

**SECRETARÍA GENERAL**

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

- b) Definir el Modelo de Gestión para la prestación de los servicios público de transporte terrestre;
- c) Planificar la red de servicios de transporte terrestre, sea este público, por cuenta propia, particular, y/o comercial;
- d) Planificar la circulación para transporte de carga;
- e) Elaborar planes operacionales del transporte público y comercial.
- f) Elaborar estudios y diseños para obras y servicios del sistema de transporte;
- g) Elaborar la ingeniería de detalle de los proyectos de transporte;
- h) Elaborar nuevos proyectos de transporte y mejorar los existentes, definidos en los planes operativos anuales;
- i) Elaborar los estudios de oferta, demanda y tarifa de transporte en las modalidades de competencia del Gobierno Municipal del Cantón Puerto López (estudios de necesidades) cuando las condiciones ameriten, de acuerdo con la metodología que establezca el ente rector de tránsito.

**EN EL TRANSITO:**

- a) Elaborar un plan integral de tránsito;
- b) Elaborar el plan operativo de tránsito;
- c) Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios de la administración y gestión del tránsito de conformidad con la Ley.

**EN LA SEGURIDAD VIAL:**

- a) Elaborar un plan integral de seguridad vial.
- b) Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios públicos relacionados con el ámbito de la seguridad vial.
- c) Elaborar planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.
- d) Diseñar programas de capacitación y formación ciudadana en seguridad vial

**REGULACIÓN Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

**Artículo 9.- Regulación y Gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-** A la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Puerto López, además de las facultades ya conferidas en la Ordenanza de creación, también le corresponderá regular y gestionar el transporte terrestre, tránsito y seguridad, conforme se establece a continuación:

**SECRETARÍA GENERAL**

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

**EN EL TRANSPORTE TERRESTRE:**

- a) Establecer estándares locales para la operación del transporte terrestre.
- b) Realizar en el ámbito de su competencia los estudios relacionados con la regulación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades, los cuales deberán considerar e incluir análisis técnicos de demanda de transporte, costos de operación y niveles de servicio, que serán puestos a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación o reforma, tomando en cuenta condiciones de equilibrio técnico y económico.
- c) Establecer estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia para la operación y prestación del servicio de transporte terrestre.

**EN EL TRANSITO:**

- a) Homologar la señalización vial (horizontal y vertical), de acuerdo con los estándares nacionales y la reglamentación INEN correspondiente.
- b) Regular la semaforización y la señalización en su circunscripción territorial.
- c) Proponer ante el pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza de Regulación del estacionamiento en general, en vía pública y fuera de vía pública.
- d) Proponer normativa relacionada a procedimientos y parámetros para los estudios de impacto en el tránsito y propuestas de medidas de mitigación por la ejecución de obras de infraestructura pública o privada en el cantón.

**EN LA SEGURIDAD VIAL:**

- a) Elaborar las regulaciones y normas técnicas relacionadas con la Seguridad Vial para aprobación del Directorio del consejo Municipal del Cantón Puerto López.

**CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

**Artículo 10.- Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-** A la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Puerto López, además de las facultades ya conferidas en la Ordenanza de Creación, también deberá controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial conforme se establece a continuación:

**EN EL TRANSPORTE TERRESTRE:**

**SECRETARÍA GENERAL**

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





## PUERTO LÓPEZ

### ALCALDÍA CIUDADANA

- a) Controlar las actividades de los servicios de transporte terrestre, sean públicos, por cuenta propia, y comercial en todas sus formas colectivo o masivo; en el ámbito urbano, rural o combinado e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la entidad rectora del sector.
- b) Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de transporte terrestre en el marco de la normativa nacional.
- c) Fiscalizar y controlar el sistema de transporte, el uso de las vías, el equipamiento urbano relativo al transporte y a las publicidades en todos los componentes del sistema de transporte terrestre del cantón, en coordinación con otras instituciones y dependencias del sector público vinculadas o relacionadas con el transporte.

12

#### EN EL TRANSITO:

- a) Realizar operativos de control de tránsito regular y especial, y los operativos de control de emisión de gases en su circunscripción territorial.
- b) Control operativo del uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos y paradas y de los corredores viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias.
- c) Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de tránsito en el marco de la normativa nacional.
- d) Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento cantonal.
- e) Realizar las citaciones y/o notificaciones por multas o infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General.
- f) Implementar, gestionar, controlar y auditar medios o dispositivos tecnológicos que permitan registrar infracciones de tránsito de toda índole, sea a través de gestión directa u otros mecanismos asociativos, tales como aliados estratégicos, convenios, asociaciones o consorcios para el efecto.

#### EN LA SEGURIDAD VIAL:

- a) Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de seguridad vial en el marco de la normativa nacional.
- b) Auditar el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.

**Artículo 11.-** Los rubros estipulados como reserva de estacionamientos de transporte comercial, público y excepción, así como estacionamientos particulares residenciales, estos rubros serán cobrados por el Gobierno Municipal del Cantón Puerto López.

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





## PUERTO LÓPEZ

### ALCALDÍA CIUDADANA

**Artículo 12.-** Los rubros de formularios de trámites administrativos se adicionan en los trámites de Certificación (CUV) y procesos de matriculación; es decir, en todos los productos de matriculación que establece el cuadro tarifario emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

13

**Artículo 13.-** En los procesos de concesión de permiso de operación y renovación deben presentar los siguientes requisitos: Solvencias Municipales de la operadora y de todos los socios que consten en dicha Resolución.

**Artículo 14.-** Es obligación de las unidades de transporte comercial con jurisdicción en el Cantón Puerto López, la matriculación de sus vehículos en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Puerto López (UMTTTSVPL), de no cumplirse con lo dispuesto, las operadoras serán notificadas con la sanción pertinente establecidas en la LOTTTSV.

**Artículo 15.-** Se autoriza que la Jefatura de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Puerto López (UMTTTSVPL), realice los operativos necesarios en coordinación con la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) y la Policía Nacional.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Se dispone que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Puerto López (UMTTTSVPL), realice la socialización de la presente Ordenanza con las diferentes Cooperativas de Transporte público del Cantón Puerto López.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su notificación a las unidades administrativas institucionales y su publicación en el dominio web institucional para conocimiento de la ciudadanía, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dada y firmada en la sede administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.-

Ing. Verónica Lucas Marcillo, Mg. Sc.  
**ALCALDESA**

Ab. Eckell Fienco Baque, Mg.  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)





**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en las sesiones ordinarias realizadas el 13 de octubre y el 10 de noviembre del 2023.  
Puerto López, 14 de noviembre del 2023.-

14

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque Mg.  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.-** En la ciudad de Puerto López, el catorce de noviembre del dos mil veintitrés, a las catorce horas con treinta minutos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque, Mg.  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.-** En la ciudad de Puerto López, el catorce de noviembre del dos mil veintitrés, a las quince horas con quince minutos de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por cuanto a la presente ordenanza se le ha dado el trámite legal correspondiente y está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la presente Ordenanza Municipal, por Secretaría Municipal cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Verónica Lucas Marcillo, Mg. Sc.  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

Proveyó y sancionó la presente ordenanza la Ing. Verónica Lucas Marcillo, Mg., en su condición de Alcaldesa del Cantón Puerto López, el catorce de noviembre del dos mil veintitrés, a las quince horas con quince minutos.  
LO CERTIFICO.-

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque, Mg.  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

**SECRETARÍA GENERAL**

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)

